

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 3562** *Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Energía, por la que se establecen las características de la octava subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.*

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, tras la modificación introducida por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, en su artículo 23, apartado 1, extiende a las empresas distribuidoras la posibilidad de firmar contratos bilaterales de energía eléctrica con entrega física.

Por su parte, el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, en su artículo 8, habilita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a regular la participación de las empresas distribuidoras en los sistemas de contratación bilateral con entrega física.

La Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular, establece la asignación de la energía a los vendedores y la determinación del precio mediante un procedimiento de subasta de precio descendente.

El artículo 4 de la citada Orden, habilita a la Secretaría General de Energía a establecer, por resolución, las características de cada subasta. Más concretamente: el rango de cantidades a suministrar, los precios de salida, las reglas a aplicar propuestas por la entidad responsable de realizar la subasta, la fecha de celebración y el período de entrega de la energía.

Visto lo anterior, en su virtud resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución establece el rango de cantidades a suministrar por cada tipo de producto y el período de entrega de la energía para la octava subasta regulada en la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en territorio peninsular.

Segundo. *Periodo de entrega de la energía.*—Se establecen dos productos diferenciados.

Para el primer producto, o producto base trimestral, el periodo de entrega será el trimestre comprendido entre las 0:00h del 1 de abril de 2009 y las 24:00h del 30 de junio de 2009.

Para el segundo producto, o producto punta trimestral, el periodo de entrega será cada una de las 12 horas de cada día, comprendidas entre las 8:00 y las 20:00 CET, de todos los días naturales excepto los sábados, domingos y festivos nacionales no sustituibles durante el trimestre comprendido entre las 0:00h del 1 de abril de 2009 y las 24:00h del 30 de junio de 2009.

Tercero. *Rango de cantidades a suministrar.*—La potencia correspondiente a cada vendedor para cada producto se determinará mediante el procedimiento de subasta y vendrá expresada en bloques de 10 MW.

El volumen objeto de subasta será la suma de las cantidades a subastar del producto base trimestral y del producto punta trimestral. El volumen total objeto de subasta estará comprendido entre 100 bloques y 400 bloques de 10 MW. El volumen objeto de subasta y el reparto entre el producto base trimestral y el producto punta trimestral se determinarán

por Resolución de la Secretaría General de Energía, previo análisis de las ofertas indicativas presentadas por los agentes calificados para participar en la subasta.

La cantidad exacta a suministrar será determinada en el proceso de la subasta.

La cantidad de energía contratada para el suministro a tarifa será repartida entre las empresas distribuidoras en el territorio peninsular de acuerdo a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla:

Empresa	Porcentaje
Endesa Distribución Eléctrica, S. L. ....	38
Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A. ....	38
EDP-Serviço Universal, S. A. ....	12
Unión Fenosa Distribución Eléctrica, S. A. ....	9
Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S. A. ....	1
E.on Distribución S. L. (nuevo nombre comunicado en la solicitud de cambio en el registro de denominación social de Electra de Viesgo Distribución, S. L.) ....	2

Cuarto. *Punto de entrega.*—El punto de entrega de la energía contratada para el suministro a tarifa será, para todas y cada una de las distribuidoras, la zona española del mercado ibérico de electricidad (MIBEL).

Quinto. *Representantes de la entidad supervisora.*—Al menos 15 días antes de la celebración de la subasta, la Comisión Nacional de Energía designará a dos representantes, que actuarán en nombre de dicha institución, con plenos poderes, en la función de supervisión de la subasta y, especialmente, a los efectos de confirmar que el proceso se ha realizado de forma transparente, competitiva y no discriminatoria y de validar los resultados en el plazo establecido en el artículo 4 de la Orden ITC/400/2007, de 26 de febrero, por la que se regulan los contratos bilaterales que firmen las empresas distribuidoras para el suministro a tarifa en el territorio peninsular.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2009.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.